



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-88496833- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-101-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento N° RE-2024-88496819-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1366/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.12 16:50:00 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.12 16:50:01 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA APAJE - FACE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2024, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Señores: Claudio HERRADA, Jorge LLANES, Marcelo RAFFONE y Omar ZORZENON, en su carácter de Presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y Representantes Paritarios de la FEDERACION, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), en adelante denominada la ASOCIACION, con personería gremial N° 533, con domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Gustavo KESSEL en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales, respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de continuar con el periodo paritario comprendido entre el 1° de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025, inclusive, en relación al personal convencionado en el CCT 699/2014 y que se desempeña en las cooperativas asociadas a FACE Nacional, resolviendo de común acuerdo lo siguiente:

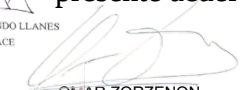
PRIMERO. LAS PARTES establecen que, a partir del mes de Julio de 2024 y hasta el mes de septiembre de 2024, inclusive, los haberes de los trabajadores comprendidos en la norma convencional mencionada en el encabezado, se incrementarán de manera mensual, conforme a la evolución de la inflación y en el mismo porcentaje que indique el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente, y que confecciona el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas Censos). A cuyo fin, deberá aplicarse dicho porcentaje sobre los salarios básicos vigentes al mes anterior, es decir, de forma acumulada y no linealmente. Por tal motivo, LAS PARTES se comprometen a instrumentar reuniones mensuales periódicas, en ámbito privado, a fin de poder instrumentar las mejoras salariales aquí pactadas.

SEGUNDO. Es por ello que a partir del mes de Agosto de 2024, LAS COOPERATIVAS aplicaran un incremento salarial equivalente al cuatro por ciento (4%), que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Julio 2024; calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de julio del cte. año, con vigencia a partir de la liquidación de los haberes del mes de agosto de 2024.

TERCERO. Atento lo expuesto, LAS PARTES disponen que a los efectos de una correcta actualización de los valores que corresponden a las escalas salariales aplicables, mensualmente se comunicarán y mantendrán reuniones en ámbito privado, inmediatamente de conocido y publicado el valor del IPC que determine el porcentaje, a los fines de la confección de las mismas y de las actas complementarias pertinentes. Dicho procedimiento se realizará de manera periódica y sucesivamente hasta el mes de Septiembre 2024.

CUARTO. LAS PARTES ratifican, como integrante de la paritaria 2024/2025, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 699/14, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementara en similares condiciones, tanto en porcentaje y plazo, a las establecidas en el artículo primero del presente acuerdo.


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE


Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Norberto MANZANO
Secretario General

QUINTO. Para el supuesto de aquellas cooperativas que por su compleja situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, o por imperio de la inobservancia a exigencias del marco regulatorio eléctrico provincial; en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar otras alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, LAS PARTES podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.

SEXTO. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del artículo segundo del presente acuerdo, se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de agosto de 2024 *
J-IV	Gerentes/Subgerentes	\$1.644.165
J-III	Jefatura Técnica y/o Administrativa	\$1.393.414
J-II	Supervisor Técnico y/o Administrativo	\$1.161.236
J-I	Coordinador Técnico y/o Administrativo	\$984.167

SEPTIMO. LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de agosto de 2024 de \$33.105.

OCTAVO. Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

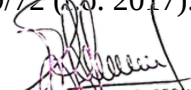
NOVENO. En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (s.o. 2017).

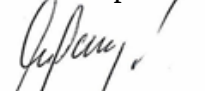

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE


MARIELA DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE


Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Norberto MANZANO
Secretario General

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FACE



DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE



Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE



MARGOT DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

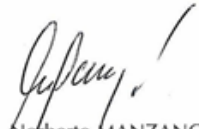


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

POR APJAE



Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



Norberto MANZANO
Secretario General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.19 19:40:45 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.19 19:40:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 101-24 Acu 1366-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.